



# **Resolución Gerencial General Regional N° 357 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 03 JUN. 2010

## **VISTOS:**

El Informe N° 162-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 02 de Junio de 2010, y el **Convenio Específico para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 001** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de La Punta**; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el 17 de mayo de 2010, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta suscribieron Convenio Específico de Vistos, por el cual se autoriza a esta entidad a fin de que formule el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva: **Construcción de Defensa Costera en la Playa Cantolao La Punta Callao**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben de aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del **Convenio Específico para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 001** celebrado el 17 de mayo de 2010 con la **Municipalidad Distrital de la Punta**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

## **SE RESUELVE:**

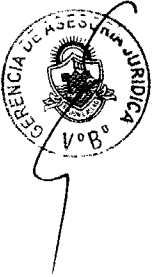
**Artículo Primero.- APROBAR** por los considerandos expuestos, el **Convenio Específico para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 001** para la Ejecución del Proyecto: **Construcción de Defensa Costera en la Playa Cantolao La Punta Callao**, celebrado el 17 de mayo de 2010 con la Municipalidad Distrital de La Punta.




**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la **Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Programación e Inversiones**, como responsables de la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Específico aprobado en el primer Artículo de la presente Resolución, en lo que les corresponda.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Presidente, **Dr. ALBRECHT RODRIGUEZ, VICTOR AUGUSTO**, identificado con DNI 09337920, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de la Punta, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131379600, con domicilio legal en Jr. Sáenz Peña 298 - La Punta, debidamente representada por su Alcalde, **Sr. Wilfredo Duharte Gadea**, identificado con DNI N° 25679803, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.7 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 003 y 004-2009-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.**

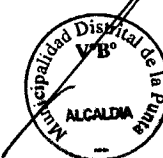
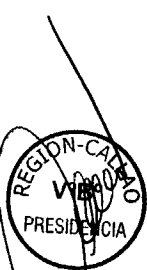
Con fecha 01 de Diciembre de 2009, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que Celebran el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, N° 001-2009-GRC-MDLP, con el objeto principal de cooperar recíprocamente para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de La Punta, y la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos entre otros, de sus respectivas competencias, considerándose dentro del objeto del presente Convenio, la delegación de parte de la Municipalidad para que la Región formule, evalúe y/o ejecute proyectos de inversión pública, de competencia exclusiva municipal. Dicho Convenio se encuentra vigente hasta el 01 de Diciembre de 2010.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un organismo de gobierno local con



autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**LA REGION** es una Entidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA REGION** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula anterior del presente Convenio es el referido a la Construcción de Defensa Costera en la Playa Cantolao La Punta –Callao.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGION**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 7.2 Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 7.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **LA REGION**, estará a cargo de la OPI de la REGION y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 8.3 Si **LA REGION** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA REGION a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, debiendo comunicar oportunamente a la otra parte, para que efectúe las medidas correctivas en un plazo de 30 días calendarios de comunicada la observación, caso contrario la resolución operara de pleno derecho.
- Por imposibilidad de ejecución del Convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputable a las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. Para que opere este supuesto, la decisión de resolución deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días a la fecha prevista para la resolución unilateral del mismo.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con la anticipación señalada en la Cláusula anterior, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá validamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

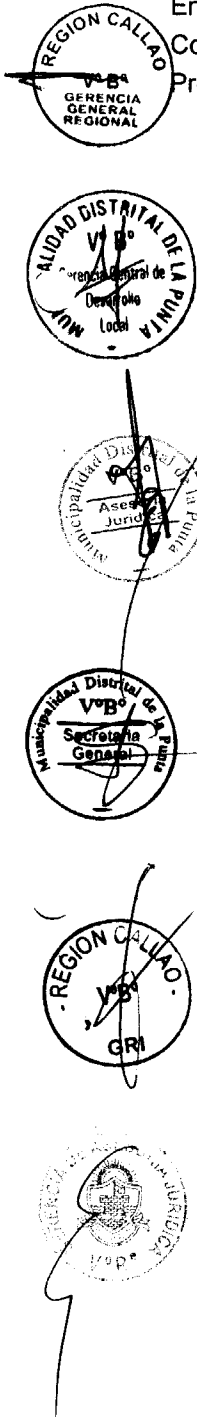


**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**


El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.


Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil diez.



**LA REGION**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
VICTOR ALBRECHT RODRIGUEZ  
PRESIDENTE

**LA MUNICIPALIDAD**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**  
  
WILFREDO DUHARTE GADEA  
ALCALDE